



POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS LEY N° 20.393

**Liberty Compañía de Generales S.A.
Vicepresidencia Legal & Compliance
Gerencia de Compliance**

“Este documento está disponible en la intranet en la plataforma documental I-solución cuya versión siempre será la última revisada y aprobada. Las copias físicas son consideradas no controladas”



Version: 7.0

Políticas

Páginas

Política de Prevención de Delitos Ley N° 20.393

Chile

Legal compliance

Gestion Legal

7/12/2022

ÍNDICE

1	Objetivo	3
2	Alcance	3
3	Definiciones	3
4	Lineamientos	6
5	Roles y Responsabilidades	7
6	Áreas de Apoyo	9
7	Procedimiento de Prevención de Delitos	11

1 Objetivo

Establecer los lineamientos sobre los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., en adelante “la Compañía”, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2 Alcance

El alcance de esta política es de carácter corporativo, es decir, incluye a los Accionistas, Controladores, Directores, Ejecutivos Principales, Representantes, Alta Administración (entendiéndose por este concepto a todas aquellas personas a o conjunto de personas que tienen una responsabilidad general sobre toda la organización y que son responsables de fijar los objetivos de largo plazo y de definir las estrategias que permitan su consecución, resultando ser los responsables del éxito o fracaso de la empresa), Empleados y Terceros que efectúen transacciones con de la Compañía.

3 Definiciones

- **Código de Ética y Conducta Empresarial:** Documento que establece las normas éticas en el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales de la Compañía, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por la organización.
- **Ley N°20.393:** Ley publicada el 02/12/2009, que establece la responsabilidad penal para personas jurídicas. Esto quiere decir, que las empresas, pueden ser juzgadas penalmente por los delitos que cometan sus empleados en provecho y/o beneficio de la Compañía. Para estos efectos, la Ley contempla los delitos de: lavado de activos, cohecho, financiamiento al terrorismo, receptación, apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares, y negociación incompatible.
- **Delito:** Toda conducta (acción u omisión) que va en contra de lo establecido por la Ley y que es castigada por ella con una sanción.
- **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada a lo establecido por la Ley, lo que implica la aplicación de una pena o castigo.
- **Lavado de Activos:** Delito cometido por cualquier persona, que, de cualquier forma, oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiriera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.
- **Cohecho:** Delito cometido por quien ofrece o consiente en dar a un empleado público, nacional o extranjero, un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, para que realice acciones u omisiones indebidas en su trabajo.
- **Financiamiento al Terrorismo:** Delito cometido por cualquier persona, que, por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de actos terroristas.
- **Receptación:** Delito cometido por quien, conociendo su origen o debiendo conocerlo, tenga en su poder, venda o comercialice a cualquier título, especies o bienes hurtados, robados u objeto de apropiación indebida.

- **Apropiación indebida:** Delito cometido por quien, en perjuicio de otro se apropie de dinero, efectos u otra cosa que hubiere recibido con obligación de devolverla.
- **Administración desleal:** Delito cometido por quien, teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona (puede ser sociedad anónima), o de alguna parte de éste le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado.
- **Corrupción entre particulares:** Delito cometido por quien solicite o acepte recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para favorecer o haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro
- **Negociación incompatible:** Delito cometido por ciertas personas, entre las cuales se encuentran los directores o gerentes de una sociedad anónima, que se interesaren en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley, así como toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. Este delito se extiende para el caso en que estas circunstancias dejaren tomar interés a ciertos parientes.
- **Incumplimiento de medidas sanitarias Art.318 bis:** Sanciona a quienes en contexto de pandemia, epidemia o contagio generen, a sabiendas, riesgo de propagación de agentes patológicos con infracción de una orden de la autoridad sanitaria.
- **Incumplimiento de medidas sanitarias Art.318 ter:** Sanciona a los empleadores que, a sabiendas y teniendo autoridad para disponer del trabajo de un subordinado, le ordenen concurrir a su lugar de trabajo cuando éste sea distinto a su domicilio o residencia, y el trabajador se encuentre en cuarentena o aislamiento sanitario obligatorio decretado por la autoridad sanitaria.
- **Ley N° 21.227 Sobre Protección al Empleo:** Sanciona a las personas que, conforme a la presente ley, obtuvieren mediante simulación o engaño complementos y/o prestaciones del seguro de desempleo.

Los empleadores que sean personas jurídicas serán responsables de los delitos señalados en el inciso anterior que fueren cometidos directa e inmediatamente en su interés o para su provecho, por sus dueños, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión, siempre que la comisión de tales delitos fuere consecuencia del incumplimiento, por parte de la persona jurídica, de los deberes de dirección y supervisión.

Los empleadores personas jurídicas no serán responsables en los casos que las personas naturales indicadas en los incisos anteriores, hubieren cometido dichos delitos exclusivamente en ventaja propia o a favor de un tercero.

- **Contaminación de aguas:** Se sanciona al que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos (por ejemplo, peces, moluscos, crustáceos, entre otras especies).
- **Violación de veda de productos:** Se sanciona el procesamiento, transformación, transporte, comercialización y almacenamiento de recursos hidrobiológicos vedados, y la elaboración, comercialización y almacenamiento de productos derivados de éstos.

- **Pesca ilegal de recursos del fondo marino:** Se sanciona al que realice actividades extractivas en áreas de manejo y explotación de recursos del fondo marino, sin ser titular de los derechos correspondientes.
- **Procesamiento y almacenamiento ilegal de productos escasos:** Se sanciona al que procese, elabore o almacene recursos hidrobiológicos o productos derivados de ellos, respecto de los cuales no acredite su origen legal, y que correspondan a recursos en estado de colapsado o sobreexplotado.
- **Ataque a la integridad de un sistema informático y datos informáticos:** Esta figura prohíbe acciones que obstaculicen o impidan el normal funcionamiento de un sistema informático por medio de la introducción, transmisión, daño, deterioro, alteración o supresión de datos informáticos. Puede ser total o parcial. Asimismo, se sanciona al que indebidamente altere, dañe o suprima datos informáticos, siendo castigado con presidio menor en su grado medio, siempre que con ello se cause un daño grave al titular de estos mismos. **Acceso ilícito:** Se sanciona al que, sin autorización o excediendo la autorización que posea y superando barreras técnicas o medidas tecnológicas de seguridad, acceda a un sistema informático pudiendo ser castigado con la pena de presidio menor en su grado mínimo o multa de once a veinte unidades tributarias mensuales.
- **Interceptación ilícita:** Se sanciona al que indebidamente intercepte, interrumpa o interfiera, por medios técnicos, la transmisión no pública de información en un sistema informático o entre dos o más de aquellos, pudiendo ser castigado con la pena de presidio menor en su grado medio. Asimismo, se sanciona al que, sin contar con la debida autorización, capte, por medios técnicos, datos contenidos en sistemas informáticos a través de las emisiones electromagnéticas provenientes de éstos, pudiendo ser castigado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo.
- **Falsificación informática:** Sanciona al que indebidamente introduzca, altere, dañe o suprima datos informáticos con la intención de que sean tomados como auténticos o utilizados para generar documentos auténticos, será sancionado con la pena de presidio menor en sus grados medio a máximo. Cuando la conducta descrita en el inciso anterior sea cometida por empleado público, abusando de su oficio, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.
- **Receptación de datos informáticos:** Sanciona al que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo comercialice, transfiera o almacene con el mismo objeto u otro fin ilícito, a cualquier título, datos informáticos, provenientes de la realización de las conductas descritas en los artículos 2º, 3º y 5º, pudiendo sufrir la pena asignada a los respectivos delitos, rebajada en un grado.
- **Fraude informático:** Sanciona al que, causando perjuicio a otro, con la finalidad de obtener un beneficio económico para sí o para un tercero, manipule un sistema informático, mediante la introducción, alteración, daño o supresión de datos informáticos o a través de cualquier interferencia en el funcionamiento de un sistema informático.
- **Abuso de los dispositivos:** Sanciona al que para la perpetración de los delitos previstos en los artículos 1º a 4º de esta ley o de las conductas señaladas en el artículo 7º de la ley N° 20.009, entregare u obtuviere para su utilización, importare, difundiera o realizare otra forma de puesta a disposición uno o más dispositivos, programas computacionales, contraseñas, códigos de seguridad o de acceso u otros datos similares, creados o adaptados principalmente para la perpetración de dichos delitos, pudiendo ser sancionado con la pena de presidio menor en su grado mínimo y multa de cinco a diez unidades tributarias mensuales.

- **Terceros:** Cualquier persona natural o jurídica, que presta algún tipo de servicio, ya sea profesional u otro a la Compañía.
- **Modelo de Prevención de Delitos:** Es un sistema de control, monitoreo y reporte, sobre las diversas actividades y procesos de la Compañía, con objeto de prevenir, mitigar y/o denunciar la comisión de los delitos establecidos en la Ley N°20.393

4 Lineamientos

- La Compañía continuará velando por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos señalados en la Ley N°20.393, denominado “Modelo de Prevención de Delitos (MPD), cuyo texto será revisado al menos anualmente, a través del cual se promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, receptación, apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares y negociación incompatible, y cualquier otro delito que pueda constituir responsabilidad penal de personas jurídicas y/o que se agregue al catálogo de delitos de la ley n° 20.393.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía, estarán a cargo de un funcionario que tendrá el título de Encargado de Prevención de Delitos (EPD).
- El Encargado de Prevención de Delitos será designado por el Directorio de la Compañía, y tendrá una duración de hasta tres años en sus funciones, el que podrá ser prorrogado por períodos de igual duración, previa ratificación del Directorio.
- El Directorio, la Alta Administración, el Encargado de Prevención de Delitos y el Comité de Ética y Cumplimiento de la Compañía, serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del Modelo de Prevención de Delitos.
- El Directorio, proveerá o autorizará, que se provean los medios, recursos y facultades necesarias al Encargado de Prevención de Delitos para el desarrollo de sus funciones y actividades.
- El Encargado de Prevención de Delitos tendrá acceso a información relacionada con su ámbito de acción, así como también al Directorio, con objeto de informar la gestión del Modelo de Prevención de Delitos, al menos semestralmente, y cuando las circunstancias así lo ameriten.
- El Encargado de Prevención de Delitos difundirá y comunicará a toda la Compañía y sus trabajadores el Modelo de Prevención de Delitos, los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimientos al mismo.
- El Modelo de Prevención de Delitos será actualizado, cuando las circunstancias lo ameriten, cada vez que sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio, actividad de la cual será responsable el Encargado de Prevención de Delitos.
- El Modelo de Prevención de Delitos podrá ser certificado, cuando la Compañía lo estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 b) de la Ley N°20.393.
- El Código de Ética y Conducta de Liberty Mutual Insurance Group, establece adicional y complementariamente a esta política, las normas éticas para el desarrollo de las actividades comerciales y operacionales, promoviendo un ambiente de transparencia y justa competencia, a través de los valores y principios establecidos por el Grupo Controlador, y, por lo tanto, conforma uno de los pilares base del Modelo de Prevención de Delitos.

5 Roles y Responsabilidades

DIRECTORIO

- Designar y revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos.
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Aprobar la Política de Prevención de Delitos y El Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del Modelo de Prevención de Delitos generados por el Encargado de Prevención de Delitos.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, conforme el desempeño de sus funciones, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.

GERENCIA GENERAL

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Contribuir a la divulgación del Modelo de Prevención de Delitos, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso, con el objeto de lograr una comunicación efectiva, de las políticas y procedimientos.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones, en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas con el Modelo de Prevención de Delitos.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del Modelo de Prevención de Delitos en las áreas que se requiera.

COMITÉ DE ÉTICA Y CUMPLIMIENTO

- Coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a situaciones que puedan encuadrarse como de delito de la Ley N°20.393.
- Apoyar al Encargado de Prevención de Delitos en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto.
- Analizar las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la Compañía, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Solicitar reportes al Encargado de Prevención de Delitos cuando las circunstancias lo ameriten.

- Tomar conocimiento del informe semestral realizado por el Encargado de Prevención de Delitos para presentar al Directorio de la Compañía.
- Colaborar activamente con el Encargado de Prevención de Delitos.

ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (EPD)

- Velar por el correcto establecimiento y operación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la Compañía, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos de la Ley N°20.393, y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Proponer al Directorio, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Capacitar a los trabajadores de la Compañía, en materias bajo el alcance de la Ley N°20.393.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Directorio.
- Reportar, al menos trimestralmente, al Comité de Ética y Cumplimiento o cuando las circunstancias lo ameritan.
- Establecer y dar cumplimiento al Modelo de Prevención de Delitos y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el Modelo existente.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del Modelo de Prevención de Delitos adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, de considerarlo necesario, elevar el caso al Comité de Cumplimiento y/o al Directorio cuando corresponda.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del Modelo de Prevención de Delitos.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
- Velar por la actualización de la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la Compañía.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender la Compañía, en relación a los delitos señalados por la Ley N°20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Realizar trabajos especiales que el Directorio le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Solicitar, en los casos que estime necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que la Compañía celebre, especialmente con las empresas del Estado y, en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción, o, en las mismas condiciones, representación o participación, para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N° 20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir.

- Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Encargado de Prevención de Delitos o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Encargado de Prevención de Delitos. El subrogante será propuesto por el Encargado de Prevención de Delitos al Directorio.

TRABAJADORES, ASESORES, CONTRATISTAS Y OTROS.

- Cumplir con lo dispuesto en la Política de Prevención de Delitos y del Modelo de Prevención de Delitos de la Compañía.
- Informar y/o denunciar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente política y en el Modelo de Prevención de Delitos.

6 Áreas de Apoyo

El objetivo de las áreas de apoyo es entregar soporte al Encargado de Prevención de Delitos, en temas específicos, que componen las actividades de prevención, detección, respuesta, supervisión y monitoreo de la Política de Prevención de Delitos. Esto se puede materializar mediante la asesoría en la toma de decisiones, apoyo en la coordinación de actividades y entrega de información, entre otros. Las actividades que ejecutará cada área de apoyo, en función de la operación de la Política y Modelo de Prevención de Delitos son las siguientes:

GERENCIA LEGAL Y DE CUMPLIMIENTO

- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre la Compañía con terceros.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los contratos de trabajo y en el Reglamentos Internos de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía, así como en los contratos que ésta suscriba con terceros.
- Entregar a requerimiento del Encargado de Prevención de Delitos, reportes relativos a demandas y/o juicios llevados que se relacionen a los delitos señalados en la Ley N°20.393.
- Entregar a requerimiento del Encargado de Prevención de Delitos reportes relativos a la revisión de multas aplicadas a la Compañía por entidades regulatorias; con el fin de detectar casos que afecten el cumplimiento de la Ley N°20.393.
- Asesorar al Encargado de Prevención de Delitos, en relación a investigaciones y análisis de denuncias.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones correctivas a implementar producto de las investigaciones efectuadas y concluidas.

ÁREA DE TALENTO

- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.

- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Asesorar en el proceso de inclusión de cláusulas de cumplimiento (Ley N°20.393) en los diversos contratos que celebre la Compañía con sus empleados.
- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión del Modelo de Prevención de Delito que incluye:
 - ✓ Capacitaciones periódicas sobre el MPD y los delitos señalados en la Ley N°20.393
 - ✓ Inclusión de materias del MPD y sus delitos asociados, en los programas de inducción del personal que ingresa a la organización
- Entregar toda la información necesaria respecto de trabajadores sujetos a investigación.
- Asesorar en la toma de decisiones en relación a las sanciones y acciones a seguir producto de las investigaciones efectuadas.
- Entregar de un reporte acerca del estatus de conocimiento de los empleados sobre el Código de Ética.

AUDITORÍA INTERNA

- Verificar la correcta ejecución de los controles de carácter preventivo y detectivo, definidos en la “Matriz de Riesgos de la ley N° 20.393” y que ha sido implementada por la Compañía.
- Incorporar en el plan de auditoría revisiones a los procedimientos y controles establecidos por el MPD.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.

COMUNICACIONES INTERNAS

- Apoyar en la coordinación de las actividades de difusión de la Política y Modelo de Prevención de Delitos, que incluye:
 - ✓ Comunicación efectiva de la Política y Modelo de Prevención de Delitos. Dicha comunicación debe involucrar todos los niveles de la organización, incluyendo al Directorio y la Alta Administración. Se deberá mantener evidencia de la entrega de comunicaciones a los empleados en cumplimiento de esta actividad.
 - ✓ Difusión a los empleados respecto de los protocolos y procedimientos complementarios a la Política y Modelo de Prevención de Delitos.
 - ✓ Difusión e información a los empleados respecto de las actividades de capacitación que se realicen periódicamente, en cumplimiento con lo establecido por la Política y Modelo de Prevención de Delitos.
 - ✓ Actualización de información por los medios de comunicación disponibles respecto del MPD.

OTRAS ÁREAS DE APOYO

- Ejecutar controles de carácter preventivo y detectivo que competan a su área respectiva, conforme lo establecido por la Matriz de Riesgos de la ley N° 20.393.
- Entregar la información que requiera el Encargado de Prevención de Delitos para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD.
- Implementar los controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.

7 Procedimiento de Prevención de Delitos

El Modelo de Prevención de Delitos de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. se desarrolla a través de las siguientes actividades:

7.1 Actividades de prevención.

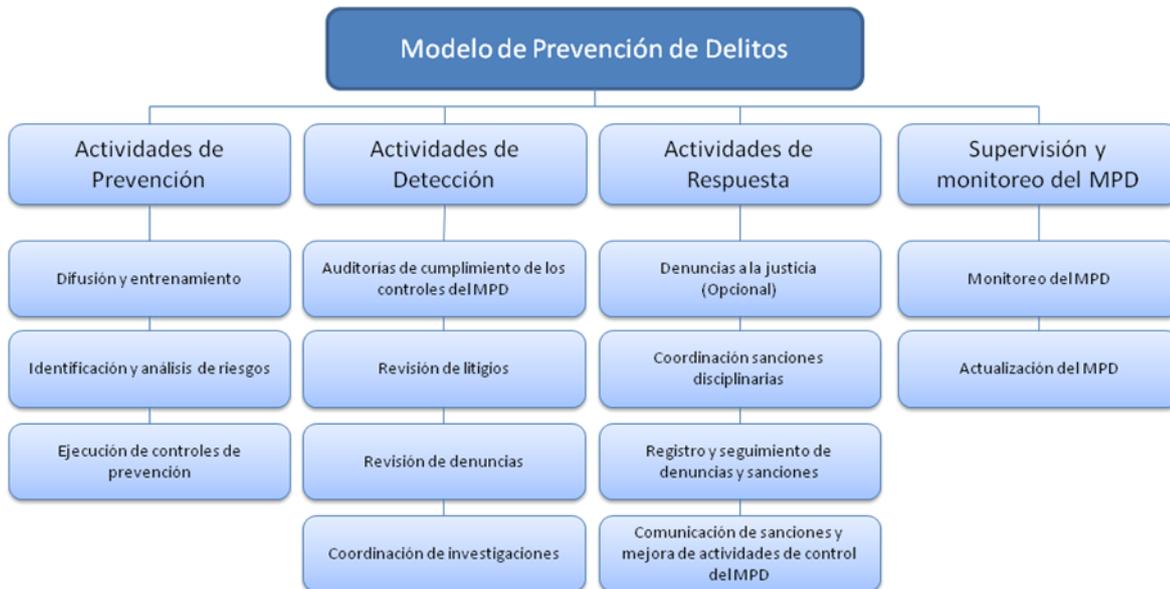
7.2 Actividades de detección.

7.3 Actividades de respuesta.

7.4 Supervisión y monitoreo del MPD.

Estas actividades están orientadas a apoyar el funcionamiento y ejecución del MPD, siendo el Encargado de Prevención de Delitos responsable de la ejecución de dichas actividades.

A continuación, se presenta una vista gráfica de las actividades del Modelo de Prevención de Delitos.



7.1 ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

La prevención eficaz ayuda a disminuir la probabilidad de que surjan en la Compañía conductas u omisiones impropias desde su origen o inicio. El objetivo de las actividades de prevención es evitar incumplimientos o violaciones al MPD y prevenir la comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de prevención del MPD de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. son las siguientes:

a) Difusión y entrenamiento

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. debe realizar capacitaciones respecto de su MPD. El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con la Gerente de Recursos Humanos, deben velar por:

- Una comunicación efectiva del Manual y del MPD. La comunicación debe involucrar todos los niveles de las Compañías, incluyendo al Directorio. Se debe mantener un registro de los asistentes a las capacitaciones, siendo éstas, parte de la información a ser reportada.
- La incorporación de materias del MPD y los delitos asociados en los programas de inducción de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. La ejecución de capacitaciones periódicas, al menos anualmente, respecto a:
 - El Modelo de Prevención de Delitos y sus componentes.
 - La Ley N°20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

El programa de capacitación e inducción a desarrollar en cada una de las áreas de la Compañía, debe considerar y diferenciarse respecto de su contenido, profundidad y periodicidad, de acuerdo al nivel de exposición al riesgo de comisión de los delitos especificados en la Ley N°20.393.

Difusión de información actualizada del MPD por diversos canales:

- Intranet corporativa.
- Correos masivos.
- Reuniones Informativas.
- Entre otros.

b) Identificación y análisis de riesgos

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos de comisión de delitos en Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

Este proceso debe ser realizado anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones de las Compañías.

Para desarrollar esta actividad se deben efectuar las siguientes actividades:

- Identificación de riesgos.
- Identificación de controles.
- Evaluación de riesgos.
- Evaluación de controles.

El proceso de identificación y análisis de riesgos será documentado en la Matriz de Riesgos de la ley N° 20.393 de la Compañía.

- **Identificación de riesgos**

La identificación de riesgos de comisión de delitos se realiza por medio de entrevistas al personal clave de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., es decir, con la participación de las funciones y cargos de liderazgo de la Compañía. Ello propiciará la identificación de los principales escenarios de riesgos de comisión de los delitos en el alcance de la ley que fueren cometidos en interés o provecho directo e inmediato de la Compañía, y que sean efectuados por los Accionistas, Responsables, Principales Ejecutivos o quienes realicen actividades de administración y supervisión, así como por las personas naturales que estén bajo la dirección o supervisión directa de alguno de los sujetos anteriormente mencionados y por los terceros que contraten con la Compañía.

- **Identificación de controles**

Para los riesgos detectados se deben identificar las actividades de control existentes en la organización para su mitigación.

La identificación de controles se efectuará en reuniones de trabajo con la participación de representantes de todas las áreas y funciones de la Compañía, obteniendo como resultado la descripción de cada uno de los controles identificados y la evidencia de su existencia.

Para cada control se debe identificar:

- Descripción de la actividad de control.
- Frecuencia.
- Identificación del responsable de la ejecución.
- Evidencia que sustente cada control.
- Tipo de control (manual o automático).

- **Evaluación de riesgos**

Los riesgos identificados deben ser evaluados para su priorización, con el objetivo de determinar las áreas o procesos de mayor exposición, lo que permitirá enfocar los recursos y esfuerzos del Encargado de Prevención de Delitos.

Para evaluar los riesgos se utilizarán los parámetros de impacto y probabilidad (Ver Tabla N°1 y 2).

Se entiende por impacto, el efecto o el daño sobre la Compañía en caso de materializarse un riesgo y por probabilidad, el nivel de certeza con que se puede materializar el riesgo.

En la evaluación de los riesgos identificados deben participar representantes de toda la Compañía, siendo personas que tengan conocimiento de los riesgos a ser discutidos y gocen de la autoridad para tomar decisiones relacionadas a las estrategias de control y otras formas de administración de los riesgos.

Tabla N°1: Escala de Impacto

Escala	
1) Insignificante	Riesgo que puede tener un bajo efecto en el desarrollo del negocio y que no afecta el cumplimiento de sus objetivos/ Monto de Impacto: USD 0 – 28.572.
2) Menor	Riesgo que causa un daño menor en el desarrollo del negocio y que no afecta mayormente el cumplimiento de sus objetivos estratégicos/ Monto de Impacto: USD 28.572,24 – 64.287,55
3) Moderado	Riesgo cuya materialización causaría un deterioro en el desarrollo del negocio dificultando o retrasando el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que este se desarrolle en forma adecuada/ Monto de Impacto: USD 64.287,55 – 128.575,1
4) Alto	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el desarrollo del negocio y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que este se desarrolle en forma normal/ Monto de Impacto: USD 128.575,1 – 257.000
5) Crítico	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo del negocio y el cumplimiento de sus objetivos, impidiendo que este finalmente se desarrolle/ Monto de Impacto: mayor a USD 257.000.

Tabla N°2: Escala de Probabilidad

Escala	
1) Improbable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy baja, desde 1 vez cada 10 años hasta 1 vez cada dos años
2) Eventual	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es baja, desde 1 vez por año hasta 3,8 veces por año.
3) Moderado	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es media, desde 4 veces por año hasta 10 veces año
4) Probable	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es alta, desde 11 veces al año hasta 20 veces por año
5) Frecuente	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es muy alta, desde 24 veces al año hasta 32 veces por año
6) Habitual	Riesgo cuya probabilidad de ocurrencia es periódica y habitual, desde 100 veces al año hasta 10.000 veces por año

- Evaluación de controles**

Para los controles identificados, se evaluará su diseño en relación a la mitigación del riesgo de delito al que aplica. Dicha evaluación debe ser efectuada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto

con las áreas de apoyo al MPD, de acuerdo a la evaluación de riesgos resultante Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. descrita anteriormente.

Para evaluar el diseño de cada control se debe considerar si la conjugación de los siguientes elementos mitiga razonablemente la materialización del riesgo asociado.

Los elementos a considerar son:

Característica	Atributo a evaluar
Tipo de Control	Preventivo / Detectivo
Categoría	Manual / Automático
Evidencia	Documentado / No Documentado
Segregación de funciones	Responsable de ejecución del control distinto de quién revisa
Frecuencia	Recurrente, Diario, Semanal, Mensual, Trimestral o Anual

En base a la evaluación efectuada se podrá estimar si el control:

- Mitiga razonablemente el riesgo de delito.
- No mitiga razonablemente el riesgo de delito.

Para todos los controles evaluados como "No mitiga razonablemente el riesgo de delito", se debe implementar una actividad de control mitigante. El diseño de la nueva actividad de control será efectuado por el área responsable de mitigar el riesgo asociado al control deficiente, la cual será responsable de su implementación y ejecución.

La Matriz de Riesgos de la ley N° 20.393, implementada por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., es una herramienta práctica que permite relacionar los riesgos de delitos que posee la organización y sus actividades de control que los mitigan.

La confección y actualización de la referida Matriz de Riesgos, es responsabilidad del Encargado de Prevención de Delitos. La Matriz deberán ser actualizada al menos anualmente y, en todo caso, cuando sucedan cambios significativos en las condiciones del negocio como, por ejemplo: adquisición de una nueva sociedad, nuevos negocios, entre otros.

La estructura de la Matriz de Riesgos de la ley 20.393 es la siguiente:

- **Persona Jurídica:** Corresponde a la Compañía, respecto de la cual se realiza el proceso de evaluación de riesgo de comisión de delitos.
- **Proceso:** Indica el proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Proceso/Actividad:** Describe la actividad del proceso de riesgo que considera la Persona Jurídica el cual se encuentra asociado a un escenario de delito.
- **Tipo de Delito:** Indica el delito especificado en la Ley N°20.393, siendo las opciones, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, lavado de activo y financiamiento al terrorismo, apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares y negociación incompatible.

- **Actividad o proceso de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos en el alcance de la Ley N°20.393:** Describe el escenario de delito al cual está expuesta la compañía (riesgo de delito).
- **Código del control:** Codificación de la actividad de control que consideran las Compañías actualmente.
- **Título del control:** Detalla el título de la actividad de control que posee la compañía.
- **Detalle de la actividad de control o acción mitigante:** Descripción de la actividad de control referente al escenario de delito que consideran las Compañías.
- **Responsable de actividad o control mitigante:** Se indica la persona (cargo) responsable de ejecutar la actividad de control referente al escenario de delito que considera la compañía.
- **Evaluación de mitigación de control:** Evaluación de la actividad de control actual que poseen las Compañías, dependiendo si esta mitiga adecuadamente el escenario de delito identificado.
- **Controles recomendados Nivel Corporativo:** Descripción de las actividades de control sugeridas a la compañía para mitigar el escenario de delito identificado a nivel corporativo (Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.).
- **Controles recomendados Nivel Área/Línea:** Descripción de las actividades de control sugeridas a la compañía para mitigar el escenario de delito identificado a nivel área o línea.

c) Ejecución de controles de prevención de delitos

Los controles de prevención de delitos son todos aquellos asociados a las áreas, procesos o actividades con exposición a la comisión de delitos documentados en la "Matriz de Riesgos de la ley N° 20.393", implementada por Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.. En esta Matriz se detallan las actividades de control que cada área debe ejecutar en función de los riesgos identificados.

7.2 ACTIVIDADES DE DETECCIÓN

El objetivo de estas actividades es efectuar acciones que detecten incumplimientos al Modelo de Prevención de Delitos o posibles escenarios de comisión de los delitos señalados en la Ley N°20.393.

Las actividades de detección del MPD de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. son las siguientes:

- a) Revisión de litigios.
- b) Revisión de denuncias.
- c) Coordinación de investigaciones.

Respecto de la actividad de detección, a través de auditorías de cumplimiento, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, deberá verificar periódicamente que los controles del MPD operan. Se recomienda realizar revisiones independientes en forma periódica al MPD.

a) Revisión de litigios

Mensualmente, Fiscalía, deberá entregar al Encargado de Prevención de Delitos un informe que detalle:

- Actividades derivadas de fiscalizaciones realizadas por entidades regulatorias asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.
- Demandas, juicios o cualquier acción legal que involucre a Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. en algún escenario de delito relacionado a la Ley N°20.393.
- Multas y/o infracciones cursadas o en proceso de revisión, por parte de entes reguladores asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

b) Revisión de denuncias

El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y Cumplimiento de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., deben realizar un análisis de las denuncias recibidas, a través de los canales dispuestos por la Compañía, para identificar aquellas que estén bajo el alcance del Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delito de la Ley N°20.393.

El tratamiento de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el "Procedimiento de Denuncias".

c) Coordinar investigaciones

El Comité de Ética y Cumplimiento debe coordinar las investigaciones derivadas de las denuncias que tienen implicancia en el Modelo de Prevención de Delitos o se encuentren asociadas a escenarios de delitos de la Ley N°20.393.

La coordinación de la investigación de las denuncias se realizará según lo dispuesto en el "Procedimiento de Denuncias".

7.3 ACTIVIDADES DE RESPUESTA

El objetivo de las actividades de respuesta es establecer resoluciones, medidas disciplinarias y/o sanciones a quienes incumplan el Modelo de Prevención de Delitos o ante la detección de indicadores de delitos de la Ley N°20.393. Como parte de las actividades de respuesta se debe contemplar la revisión de las actividades de control vulneradas, a fin de fortalecerlas o reemplazarlas por nuevas actividades de control.

Las actividades de respuesta del MPD de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. son las siguientes:

- a. Sanciones disciplinarias.
- b. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones.
- c. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades.
- d. Denuncias a la justicia (Opcional).

a. Sanciones disciplinarias

Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., podrá aplicar medidas disciplinarias ante el incumplimiento de las políticas y procedimientos de Prevención de Delitos o la detección de indicadores de potenciales delitos, tomando en consideración lo siguiente respecto de las medidas disciplinarias:

- Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida.
- Consistentes con las políticas y procedimientos disciplinarios de la organización.
- Aplicables a todas las personas involucradas.

La aplicación de una sanción debe estar sustentada con una investigación del hecho que la justifique fehacientemente.

La sanción a ser aplicada debe ser determinada por el Encargado de Prevención de Delitos en conjunto con el Comité de Ética y el Fiscal, dependiendo de la relevancia del hecho.

b. Registro y seguimiento de denuncias y sanciones

El Encargado de Prevención de Delitos debe mantener un registro actualizado de denuncias, investigaciones (en curso y cerradas) y medidas disciplinarias aplicadas en relación al incumplimiento del Modelo de Prevención de Delitos o la detección de delitos (Ley N°20.393), de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento de Denuncias".

Además, al menos trimestralmente, el Encargado de Prevención de Delitos o quien éste designe, debe efectuar un seguimiento a las denuncias.

Las actividades anteriormente descritas deben ser ejecutadas de acuerdo a lo definido en el "Procedimiento de Denuncias".

c. Comunicación de sanciones y mejora de actividades de control del MPD que presenten debilidades

Como resultado de la investigación y resolución de los incumplimientos detectados del Modelo de Prevención de Delitos se debe realizar lo siguiente:

- Evaluar la comunicación de las medidas disciplinarias adoptadas a todos los integrantes de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
- El Encargado de Prevención de Delitos, en conjunto con el Comité de Ética y las Áreas de Apoyo deben resolver la conveniencia de comunicar las medidas disciplinarias a todos quienes integran Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., con el fin de difundir a los empleados y terceros involucrados, su firme compromiso de resguardar los principios y valores éticos declarados.
- Revisar las actividades de control vulneradas, a fin de aplicar mejoras en su diseño o diseñar nuevas actividades de control.

El Encargado de Prevención de Delitos debe evaluar los riesgos y actividades de control vulnerados en cada uno de los casos resueltos, para determinar la necesidad de establecer:

- Nuevas actividades de control o,
- Mejoras en las actividades de control que no operan efectivamente o cuyo diseño no es el adecuado.

El Encargado de Prevención de Delitos es responsable de asesorar a las áreas involucradas en la definición e implementación de las medidas correctivas adoptadas. La responsabilidad de la implementación de las acciones correctivas es del área correspondiente.

d. Denuncias a la justicia (Opcional)

Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito, el Encargado de Prevención de Delitos deberá evaluar, en conjunto con el Gerente Legal y el Comité de Ética, la posibilidad de efectuar acciones de denuncia ante los Tribunales de Justicia, Ministerio Público o Policía.

Si bien Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. no se encuentra obligada por ley a denunciar, esta acción se encuentra especificada como una circunstancia atenuante de la Responsabilidad Penal de la Persona Jurídica en el Artículo 6 de la Ley N°20.393, donde se detalla:

"Se entenderá especialmente que la persona jurídica colabora sustancialmente cuando, en cualquier estado de la investigación o del procedimiento judicial, sus representantes legales hayan puesto, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, el hecho punible en conocimiento de las autoridades o aportado antecedentes para establecer los hechos investigados."

7.4 SUPERVISIÓN Y MONITOREO DEL MPD

El objetivo de la supervisión y monitoreo es verificar el adecuado funcionamiento de las actividades de control definidas y evaluar la necesidad de efectuar mejoras en el Modelo de Prevención de Delitos.

El Encargado de Prevención de Delitos, dentro de sus funciones de monitoreo y evaluación del MPD, realizará las siguientes actividades:

a) Monitoreo del MPD

Para efectuar las actividades de monitoreo el Encargado de Prevención de Delitos puede solicitar apoyo a otras áreas de la organización, siempre que dichas áreas no estén involucradas en la actividad a ser revisada.

El Encargado de Prevención de Delitos puede efectuar, las siguientes actividades de monitoreo:

- Revisión de documentación que respalde las pruebas efectuadas por las áreas de apoyo.
- Reproceso de actividades de control (mediante muestreo).
- Análisis de razonabilidad de las transacciones.
- Verificación del cumplimiento de las restricciones establecidas en los procedimientos.
- Otras actividades que el Encargado de Prevención de Delitos estime convenientes.

En aquellas actividades de monitoreo donde se requiera determinar una muestra, el Encargado de Prevención de Delitos debe determinar y documentar el criterio a utilizar para ello.

b) Actualización del MPD

Efectuar la actualización del Modelo de Prevención de Delitos mediante la realización del proceso de evaluación anual del diseño y efectividad operativa del mismo.

El Encargado de Prevención de Delitos para realizar la actualización del MPD debe:

- Conocer nuevas normativas aplicables.
- Cambios relevantes en la organización y/o industria en la que se encuentra inserta.
- Seguimiento de las mejoras implementadas a las actividades de control.

En base a la información obtenida, el Encargado de Prevención de Delitos debe actualizar las Matriz de Riesgo y Controles de la Compañía, así como también, las políticas y procedimientos correspondientes.

El MPD debe además ser evaluado en forma independiente, es decir, a través de la revisión por parte de Auditoría Interna o una empresa externa, con el objetivo de analizar y evaluar cada uno de los elementos del modelo y sus componentes.

PLAN DE TRABAJO DEL ENCARGADO DE PREVENCIÓN DE DELITOS

A partir del ejercicio anual de identificación, actualización y evaluación de riesgos de comisión de delitos, el Encargado de Prevención de Delitos deberá actualizar su plan de trabajo.

El plan de trabajo del Encargado de Prevención de Delitos se desarrolla a través de las siguientes actividades:

- Identificación de los riesgos de comisión de delitos a los que se encuentran expuesta la Compañía.
- Determinación de actividades de monitoreo para los riesgos identificados. Para ello se debe establecer la periodicidad, responsable y actividad a ejecutar.
- Documentar las actividades de monitoreo en un plan de trabajo.

Este plan de trabajo debe ser confeccionado y ejecutado anualmente. Su aplicación proporcionará información de la eficacia de las actividades de control preventivas del Modelo de Prevención de Delitos a ser informada al Directorio.

AMBIENTE DE CONTROL

El Ambiente de Control es un conjunto de documentos que forman la base en la que se sustenta el modelo de prevención de delitos, ya que proporciona los lineamientos fundamentales respecto de su estructura y funcionamiento.

El Ambiente de Control está constituido básicamente por la política y procedimiento de prevención de delitos, así como también por los valores éticos de la organización.

El Ambiente de Control del MPD se compone, pero no se limita, a los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
- Código de Ética y Conducta Comercial Internacional de Liberty Mutual Insurance Group.
- **Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.**
- **Manual de Gestión de Riesgos**
- Anexo al Código de Ética y Conducta Internacional de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.

CERTIFICACIÓN DEL MPD

El Modelo de Prevención de Delitos (MPD) de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., deberá certificarse por una empresa registrada y autorizada para realizar certificaciones relativas al MPD.

La certificación deberá efectuarse en forma periódica **cada vez que las condiciones del negocio cambien o lo estime el Directorio y lo indique la normativa vigente.**

REPORTES Y DENUNCIAS

El Encargado de Prevención de Delitos reportará semestralmente al Directorio, informando las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido y para rendir cuenta de su gestión.

Los informes a reportar al Directorio abarcarán al menos los siguientes tópicos:

- Acciones Preventivas.
- Acciones Detectivas.
- Acciones de Respuesta.
- Supervisión y Monitoreo del MPD.

El Directorio podrá determinar que el Encargado de Prevención de Delitos entregue reportes informativos a otros estamentos de la organización.

Respecto a las denuncias, si Liberty Compañía de Seguros Generales S.A. cuenta con las pruebas necesarias, deben evaluar si informarán a los Tribunales de Justicia, al Ministerio Público o a la Policía, dado que por ley no se encuentran obligada a hacerlo.

ACTUALIZACIONES

La Política y procedimiento de Prevención de Delitos será revisada y actualizada anualmente o cada vez que se requiera por el Encargado de Prevención de Delitos, quien propondrá los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

VIGENCIA

La presente Política de Prevención de Delitos ha sido aprobada por el Directorio de Liberty Compañía de Seguros Generales S.A., con fecha ___ de _____.

HOJA DE MODIFICACIONES

N°	Fecha Revisión	Versión	Objeto (breve descripción de modificación)
1	27/10/2015	Primera Versión	<ul style="list-style-type: none">• Aprobación Directorio
2	11/10/2016	Segunda Versión	<ul style="list-style-type: none">• Se incorpora el delito de Receptación como nuevo delito base.
3	28/11/2018	Tercera versión	<ul style="list-style-type: none">• Se incorporan los delitos de apropiación indebida, administración desleal, corrupción entre particulares, y negociación incompatible en virtud de las modificaciones de la ley 21.121• Se incorpora a la política el procedimiento de prevención de delitos.
4	12/11/2019	Cuarta versión	<ul style="list-style-type: none">• Se actualiza Gerencia dueña de la política• Actualización del alcance de la política• Actualización del capítulo de roles y responsabilidades• Actualización del capítulo de ambiente de control• Actualización del capítulo de certificación del MPD• Incorporación de capítulo relativo a la vigencia de la política.
5	09/10/2020	Quinta versión	<ul style="list-style-type: none">• Se incorporan los delitos sobre protección al empleo, incumplimiento de medidas sanitarias, delitos medio ambientales.
6	21/12/2021	Sexta versión	<ul style="list-style-type: none">• Sin cambios
7	07/07/2022	Séptima versión	<ul style="list-style-type: none">• Incorporación de delitos informáticos establecidos en la ley n° 21.459
			<ul style="list-style-type: none">•

	Elaborado	Revisado	Aprobado
Nombre	Cristián Vásquez (EPD)	Comité de Ética y Cumplimiento	Directorio Liberty Compañía de Seguros Generales S.A.
Cargo	Encargado de Prevención de Delitos		
Fecha	02/12/2022	07/12/2022	07/12/2022